

Escrito Nro. :

Sumilla : Solicito verificación del pago de deuda social por preparación de clase y reconsideración en el próximo pago ya que se me adeuda.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA EL COLLAO – ILAVE.

Francisca María CUTIRE QUISPE, identificado con DNI. N° 23983469, con domicilio real en la urbanización Santa Mónica MZ. C, LT. 2, del distrito de Juliaca de LA Provincia de San Román y del Departamento de Puno. Con domicilio procesal en el Jr. José Gálvez, número 117, de esta ciudad de Ilave. A usted me presento y digo:

Qué, la recurrente acude a su digno despacho con la finalidad de SOLICITAR la verificación de los montos pagados a la recurrente ya que se me adeuda un monto por pagarme y ello se me considere en el próximo pago por la deuda social según el cálculo del estado de cuenta se me adeuda el monto de remanente de cinco mil quinientos treinta y cuatro con once soles (S/. 5,534.11), por cuanto se solicita que el proceso se debe realizar con la celeridad y el debido proceso correspondiente; a razón de los siguientes considerandos:

PRIMERO. - Que, en fecha 09 de agosto del 2024 se ha presentado el expediente consignándome el número de expediente N°. 11562, frente al documento presentado se me decreta improcedente a razón de que falta el estado de cuenta de años anteriores del 2021; por ello se vuelve a presentar el estado de cuenta desde el año 2018 al 2023, en vista que la recurrente obtuvo la sentencia consentida desde el 10 de julio del 2019 y a partir de la fecha se me ha pagado el monto de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con veinte soles (S/. 47,259.20), **YA QUE SE ME ADEUDA EL MONTO DE cinco mil quinientos treinta y cuatro con once soles (S/. 5,534.11),**

SEGUNDO.- A razón de Que, la recurrente en la primera instancia vía administrativa ha sido reconocido el derecho de reconocer como devengados para efectos del pago del derecho al veneficio de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación calculado sobre la base del 30 por ciento de la remuneración total, en remplazo del 30 por ciento de la remuneración total permanente a favor de la profesora mencionado en el anexo 01, en donde a la recurrente se le reconoce el monto de cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres con treinta y uno céntimos (S/. 52,793.31), por lo que dicho monto no se me a pagado en su integridad.

TERCERO. - Que, vía mandato judicial que a la recurrente se le reconoce como devengados para efectos del pago del derecho al beneficio de la bonificación especial por preparación de clases evaluación calculado sobre la base del treinta por ciento de la remuneración total en el remplazo del 30 por ciento total permanente a favor de la profesora **Francisca María Cutire Quispe** el monto de cincuenta y dos mil setecientos noventa



y tres con treinta y uno céntimos (S/. 52,793.31), y en donde declara fundada la demanda disponiendo que la entidad demandada cumpla con el mandato contenido en la resolución aludida otorgándole un plazo para ello, debe ser cumplida por la autoridad de la más alta jerarquía de la entidad demandada director de la unidad gestión educativa local del Collao llave, todo ello recaído en el EXPEDIENTE N° 00493-2018-0-2105JM-CA-01. por ello se solicita a su autoridad se me pueda pagar el monto restante de la deuda y se me considere en las listas posteriores que sacarán para el pago hasta pagarme el monto total de cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres con treinta y uno céntimos (S/. 52,793.31), la deuda.

CUARTO.- Que, conforme pueda apreciarse del documento que se acompaña al presente, que es el extracto del estado de cuenta de ahorros moneda nacional de la recurrente, emitido por el banco de la nación, en donde figura los montos depositados por la UGELC por concepto de la deuda social a la recurrente, que en el año 2020 EN FECHA 29 DE OCTUBRE SE ME DEPOSITÓ EL MONTO DE 10,000.00 SOLES, 2021 en fecha 28 setiembre se a depositado el monto de 7,000.00 soles; también en el año 2021 en fecha 27 de diciembre se a depositado el monto de 10,000.00 soles; además en el año 2022 en fecha 24 de febrero se le abono el monto de 2,286.65 soles; del mismo año el 01 de julio se le abono el monto de 6,000.00 soles; finalmente el último abono fue en el año 2023 en fecha 06 de julio por el monto de 11,972.55 soles; en donde se puede observar que a la suma total de los montos percibidos por el abono se le debe el monto de cinco mil quinientos treinta y cuatro con once soles (S/. 5,534.11), por lo que no se entiende la razón que no se me a considerado en la lista de beneficiarios del pago por deuda social que ha sido a fines del mes de agosto del presente año; solo indicándome que no se me debe y evaluando los depósitos realizados se me adeuda el monto que se indica.

QUINTO. - Que, razón a ello solicito la verificación según el estado de cuenta de los pagos realizados a la recurrente y su autoridad pueda considerarme en la lista de los beneficiarios que cobrarán por el pago de la deuda social en las próximas programaciones, ya que soy una persona mayor de 75 años y por tener necesidades.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señora directora Pido dar por accedido a mi solicitud por ser legal.

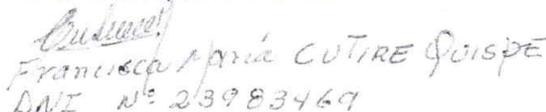
ANEXOS:

1. Copia de DNI. De la recurrente.
2. Copia del extracto estado de cuenta de ahorro del banco de la nación de la recurrente de los años 2018 al 2023.
3. Copia del anexo 01 que reconoce el pago por preparación de clase y evaluación.
4. Copia de la sentencia del poder judicial que da fundada al petitorio.


Wilfredo Choque Nina
ABOGADO
ICAP. 4805

Ilave, 10 de septiembre del 2024




Francisca María CUTIRE GUISEPÉ
DNI N° 23983469